



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 08 de septiembre de 2023.**

Proceso	Tutela
Accionante	Paola María Loaiza Campo.
Accionada	Registraduría Nacional Del Estado Civil.
Radicado	2023-314
Auto Interlocutorio	123
Asunto	Requiere.

Vista la respuesta allegada por la Registraduría Nacional del Estado Civil, observa el despacho que el registro civil de nacimiento, inscrito en la oficina Registraduría Municipal la Paz – Cesar, el 29 de noviembre de 2021 con el serial 0059114247, y la partida de nacimiento apostillada, obrante en página 8 y 10 respectivamente, contiene datos diferentes en relación a la información validada con los anexos allegados por la aquí accionante en el escrito de tutela obrante en páginas 8, 11 y 13. En efecto, la accionante allega copia de la Cedula de identidad de la República Bolivariana de Venezuela, donde aparece que la misma nació el 02/06/1970, y en el registro civil de nacimiento allegado por la accionada aparece como fecha de nacimiento el 23/11/1981. La partida de nacimiento apostillada allegada por la accionante no concuerda con el nombre y datos de la allegada por la Registraduría. Y, en el escrito de tutela la accionante manifiesta que el nombre de su madre es Ana Fidelia Campo Granados, identificada con CC. 41.608.746 aportando además copia de cedula de ciudadanía de la misma, y en el registro civil de nacimiento allegado por la accionada aparece como datos de la madre, la señora Iniria del Rosario Campo Yanes, identificada con CC. 32.621.685. Por lo anterior, al no encontrarse estas incongruencias se hace necesario requerir a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que en el término de un (1) día a partir de la notificación de este auto, se sirva aclarar o manifestar lo correspondiente.

Notifíquese y cúmplase,

**María Josefina Guarín Garzón.
Juez**